



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013. (2014061371)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 2 de mayo de 2014, se ha dictado la sentencia n.º 71/2014, en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013, promovido por la entidad Novartis Farmacéutica, SA, contra la inactividad administrativa ante la reclamación de abono por la parte recurrente de distintas facturas derivadas de un contrato de suministro realizado por el Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 71/2014, de 2 de mayo, dictada en el marco del procedimiento ordinario n.º 331/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de Novartis Farmacéutica, SA, contra la inactividad de la Administración frente a la reclamación de pago efectuada por la recurrente, condenando a la Administración al pago de 63.731,23 euros, en concepto de intereses de demora por el pago de las facturas por importe de 644.801,65 euros, más el interés legal del dinero devengado por aquella cantidad, desde la reclamación judicial hasta su completo pago, más 10.400 euros, en concepto de gastos de cobro, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •